



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019014960 DEL 25 DE ABRIL DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba, se termina un Encargo y un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado* por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110109105 del 15 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41831** denominado **Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en primer lugar el señor **HUGO HERNANDO PÉÑUELA BONILLA** identificado con cédula de ciudadanía número **79.715.989**.

Que en la actualidad, en el citado empleo, se encuentra Encargado, el servidor público **CARLOS DIONEL PUERTO CAMARGO**, identificado con la C.C. No. **79.361.930**.

Que el señor **CARLOS DIONEL PUERTO CAMARGO**, es titular del empleo de **Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 17**, Respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Que en la vacante temporal generada por el Encargo otorgado al señor **CARLOS DIONEL PUERTO CAMARGO**, fue nombrada en provisionalidad la señora **ERIKA DANIELA MEDINA RODRIGUEZ**, identificada con la C.C. No. **1.013.649.766**.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: *"Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que mediante auto interlocutorio No. O-261-2018 de fecha 23 de agosto de 2018 dentro del expediente No. 11001-03-25-000-2017-00326-00, el Consejo de Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "A", ordenó:

"...a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 428 de 2016 (2016 1000001296 del 29 de julio del 2016), hasta que se profiera sentencia".



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019014960 DEL 25 DE ABRIL DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba, se termina un Encargo y un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial»

Que posteriormente, el 6 de septiembre 2018, esa Corporación expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

"PRIMERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de La Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público del Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio O-272-2018 de fecha 1º de octubre de 2018 en el Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma Corporación, indicó que: *"es improcedente modificar la medida cautelar ordenada que se adelanta en el medio de control de nulidad simple, pues ello conllevaría al desconocimiento del principio de congruencia"*, resolviendo negar las solicitudes de modificación de la medida.

Que como efecto de la suspensión de la Convocatoria 428 de 2016 ordenada por el Consejo de Estado, en la que se encuentran (18) entidades, entre ellas el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, esta entidad ante la decisión del máximo órgano de lo Contencioso Administrativo (Auto Interlocutorio No. O-283-2018), procedió a cumplir la orden judicial y en tal sentido suspender provisionalmente la actuación administrativa del concurso de méritos abierto de la convocatoria 428 de 2016, hasta tanto exista un nuevo pronunciamiento que permita continuar con dicho trámite.

Que no obstante lo anterior, el señor **HUGO HERNANDO PEÑUELA BONILLA**, presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales de *"al debido proceso, igualdad trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos"*, y solicitó ser nombrado en periodo de prueba en el cargo de denominado **Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14**, de la Planta Global del Instituto.

Que mediante fallo de Segunda Instancia del 9 de abril de 2019 proferido en el Expediente No. 1100-13342-052-2019-00055-01 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección "B", se dispuso:

"PRIMERO: REVOCAR la providencia proferida el 01 de marzo de 2019, por el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, y en su lugar **TUTELAR** los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso al desempeños y cargos públicos del señor Hugo Hernando Peñuela Bonilla.

SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior, se ORDENAR al director del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA que en el marco de sus competencias y en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se realicen las actuaciones administrativas para efectuar el nombramiento en periodo de prueba al señor Hugo Hernando Peñuela Bonilla en el cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, ofertado en la OPEC número 41831 de la convocatoria 428 de 2016."



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019014960 DEL 25 DE ABRIL DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba, se termina un Encargo y un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial»

Que como consecuencia de la orden impartida en el fallo de segunda instancia proferido en el expediente No. 1100-13342-052-2019-00055-01 es preciso acatar la sentencia y dar por terminado el Encargo conferido al señor **CARLOS DIONEL PUERTO CAMARGO**, identificado con la C.C. No. **79.361.930**, en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “B”, una vez tome posesión del empleo el señor **HUGO HERNANDO PEÑUELA BONILLA**.

Que como consecuencia de la terminación del Encargo del señor **CARLOS DIONEL PUERTO CAMARGO**, procede la terminación del nombramiento provisional efectuado a la señora **ERIKA DANIELA MEDINA RODRIGUEZ**, identificada con la C.C. No. **1.013.649.766**.

Qué el señor **HUGO HERNANDO PEÑUELA BONILLA** identificado con cédula de ciudadanía número **79.715.989**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el cargo Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor **HUGO HERNANDO PEÑUELA BONILLA** identificado con cédula de ciudadanía número **79.715.989** para desempeñar el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Secretaría General – Grupo de Gestión Administrativa con una asignación básica mensual de \$1.959.861, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el Encargo conferido al servidor público **CARLOS DIONEL PUERTO CAMARGO**, identificado con la C.C. No. **79.361.930** en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, - Dirección de Alimentos y Bebidas **se entenderá terminado automáticamente** una vez el señor **HUGO HERNANDO PEÑUELA BONILLA**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO. El señor **CARLOS DIONEL PUERTO CAMARGO** deberá reasumir sus funciones en el cargo **Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 17** del que es titular con Derechos de Carrera de la Secretaría General una vez tome posesión el señor **HUGO HERNANDO PEÑUELA BONILLA**.

ARTÍCULO QUINTO. Como consecuencia de la terminación de Encargo resuelto en el artículo cuarto de la presente Resolución, el nombramiento en provisionalidad de la servidora **ERIKA DANIELA MEDINA RODRIGUEZ**, identificada con la C.C. No. **1.013.649.766** en el cargo denominado **Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 17**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019014960 DEL 25 DE ABRIL DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba, se termina un Encargo y un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial»

Medicamentos y Alimentos - Invima, Secretaria General **se entenderá terminado automáticamente** una vez el señor **CARLOS DIONEL PUERTO CAMARGO** reasuma el empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEXTO. El señor **HUGO HERNANDO PEÑUELA BONILLA** identificado con cédula de ciudadanía número **79.715.989**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de abril de 2019.


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Leyveth Albor A. 
Revisó: Pilar Morales  Ramiro Ortiz  Yerina Garcia 
Aprobó: Nidia Lucia Martinez Camargo 
Aprobó: Iván Carvajal Sánchez 